Fundación Cristiana
Casa Hogar
Vida Con Propósito!

ALCANCE 3: RECURSO HUMANO



ALCALDÍA DE PEREIRA

Fundación Cristiana
Casa Hogar
Vida Con Proyecto!

Centro de Bienestar y Protección Social
del Adulto Mayor
NIT: 900.178.461-1 Rég. Especial

Pereira,30 de junio de 2025

SOLICITUD CAMBIO DE PERSONAL

La presente es para solicitar el cambio de personal en nuestra institución, este cambio se dará a partir de la revisión por parte de la supervisión y empezará hacer efectuado del 01 de junio del presente año.

A continuación, relaciono el personal que se retira e ingresa:

Auxiliar de aseo

Se Retira la señora KIRA JENNIFER PIÑATE ARENAS con pt 3232716 el 31 de mayo de 2025 e ingresa **MAIHLOK HURTADO TAPIA identificado con cc 1040351440 el 01 de junio de 2025**

A continuación, Adjunto:

Hoja de vida de **MAIHOLOK HURTADO TAPIA** con sus respectivos anexos y contrato.

Liquidación de **KIRA JENNIFER PIÑATE ARENAS** por los días laborados.

Atentamente,

DIEGO GERMAN ARBELAEZ SOLORZANO
Representante Legal

FUNDACION CASA HOGAR VIDA CON PROPOSITO
NIT. 900.178.461

Pereira, 31 DE MAYO DE 2025

LIQUIDACION PRESTACIONES SOCIALES

KIRA JENIFFER PIÑATE ARENAS
PPT 3232716

FECHA DE INGRESO:	27 DE DICIEMBRE DE 2024
FECHA DE RETIRO:	30 DE MAYO DE 2025
DIAS TRABAJADOS	152
DIAS DEDUCIBLES	0
SUELDO BASICO MENSUAL	$ 1.610.000
AUXILIO DE TRANSPORTE	$ 200.000
SALARIO BASE	$ 1.810.000

CESANTIAS AÑO ACTUAL	($1'810.000 x 152 DIAS) / 360 DIAS	= $	764.222
INT SOBRE CESANTIAS AÑO ACTUAL	$764.222 x 152 DIAS *12% / 360 DIAS	= $	38.721
PRIMA DE SERVICIOS	($1'810.000 x 152 DIAS) / 360 DIAS	= $	764.222
VACACIONES :	$1'610.000 x 152 DIAS / 720 DIAS	= $	339.889

TOTAL LIQUIDACION PRESTACIONES SOCIALES..... $ 1.907.054

Con el recibo de la suma citada, declaro que FUNDACION CASA HOGAR VIDA CON PROPOSITO, identificada con NIT: 900.178.461, queda totalmente a PAZ Y SALVO para conmigo por todo concepto de salarios, horas extras diurnas y nocturnas, dominicales , festivos y demás prestaciones de Ley."

PATRONO	**EMPLEADO**
Diego G Arbelaez S	Kira Piñate
DIEGO GERMAN ARBELAEZ SOLORZANO C.C. 14897039	**KIRA JENIFFER PIÑATE ARENAS** C.C. No. 3232716

Scanned with CamScanner

MAHELO HURTADO TAPIAS

AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES

CONTACTO

3214926538

Plumón alto mz 1 casa7

hurtadocalvi8@gmail.com

EDUCACIÓN

Escuela primaria Divino Niño

Estudio Primaria

1993

PERFIL

Soy una persona organizada y proactiva. Me gusta trabajar en equipo y soy muy responsable

EXPERIENCIA

2013-2018

Manipuladora de alimentos

Escuela superior de Guavare

2023-2024

Fundación Vida con Proposito

Servicios Generales

2025

Fundación Casa Hogar vida con proposito

Actualmente

HABILIDADES

- Humilde
- Responsable
- Trabajo en equipo

Scanned with CamScanner

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1040351440 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 09/07/2025 09:04 AM

Código Verificación: **N62KU5VA7W**

Válida hasta: **07/10/2025**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

Scanned with CamScanner

Fundación Cristiana Casa Hogar

Vida Con Propósito!

Centro de Bienestar y Protección Social del Adulto Mayor

Nit. 900.178.461 – 1 Reg. Especial

Km 5 vía Armenia, Vereda Huertas, Finca Villa Carolina, enseguida del restaurante El Pescador, Pereira, Risaralda.

Cel. 315 – 522 – 5757

E-mail: fund.cristianacasahogar.vcp@gmail.com





CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 03 de julio de 2025, a las 07:41:17, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1040351440
Código de Verificación	1040351440250703074117

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

Scanned with CamScanner

Consulta de antecedentes

Permite consultar los antecedentes disciplinarios, penales, contractuales, fiscales y de pérdida de investidura con solo digitar el número de identificación de la persona natural o jurídica.

Tipo de Identificación: Cédula de ci

Número Identificación: 1040351440

¿ Cuanto es 6 + 2 ? mahelo

Consultar

Datos del ciudadano

Señor(a) MAHELO HURTADO TAPIAS identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 1040351440.

El ciudadano no presenta antecedentes

Señor(a) ciudadano(a): la expedición del certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación es gratuita en todo el país.
Fecha de consulta: jueves, julio 03, 2025 - Hora de consulta: 07:40:23

OTRAS ENTIDADES

Procuraduría General de la Nación

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

Sede principal

Dirección: Carrera 5 # 15-80, Bogotá D.C., Colombia

Código Postal: 11032

Horario de atención: Lunes a viernes, 8 a.m. a 5 p.m., jornada continua

Teléfono conmutador: +57 601 587 8750

Línea gratuita: +57 01 8000 940 808

Línea anticorrupción: +57 01 8000 940 808

Contáctenos:

Sede Electrónica

Correo de notificaciones judiciales: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/procesos-judiciales.aspx

Scanned with CamScanner

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 07:39:35 AM horas del 03/07/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **1040351440**

Apellidos y Nombres: **HURTADO TAPIAS MAHELO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

n cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable orte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS UTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran ntecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la ondena o la prescripción de la pena.

sta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan on el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo lo establecido en el ordenamiento constitucional.

i tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las nstalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Scanned with CamScanner

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

e a la fecha, 03/07/2025 07:42:06 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1040351440** y Nombre:
MAHELO HURTADO TAPIAS.

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **119032967** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia Informa:

Que siendo las 07:43:47 horas del 03/07/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1040351440,**
Apellidos y Nombres **HURTADO TAPIAS MAHELO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **Fundación Casa hogar vida con proposito**, con NIT **900178461-1** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

Scanned with CamScanner

Fundación Vida Con Propósito

Centro de Bienestar y Protección Social del Adulto Mayor
NIT.900178461-1
Km 7 Vía Armenia Vereda Tribunas Consota,
Finca La Estefanía Pereira, Risaralda
Cel. 3216172320 - 3205174003
Email: fvidaconproposito6@gmail.com

Pereira, 01 de julio de 2025

CERTIFICACIÓN LABORAL

Hace constar que el señor MAHELO HURTADO TAPIAS mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía 1.040.351.440, laboró en nuestra institución desde el 01 de octubre de 2023 hasta el 02 de diciembre de 2024, desempeñando el cargo de auxiliar de servicios generales contrato por obra y labor.

Para constancia se firma en Pereira el día (01) del mes de julio de 2025.

Esta certificación se expide a solicitud del interesado.

Cordialmente,

Diego German Arbelaez Valderrama
Representante Legal

Scanned with CamScanner

Fundación Cristiana Casa Hogar

Vida Con Propósito!

NIT 900.178.461-1- R.E.

CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA

CONTRATO No.	02
EMPLEADOR	FUNDACIÓN VIDA CON PROPÓSITO
NIT.	900.178.461-1 Régimen Especial.
DIRECCIÓN EMPLEADOR	Finca Villa Carolina, Vereda Huertas, Km 5 Vía Armenia- Pereira.
FECHA INICIO	01 DE JUNIO DE 2025
TRABAJADOR (A)	MAHELO HURTADO TAPIAS
C.C	1.040.351.440
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO	13 DE MAYO DE 1982
DIRECCIÓN Y TELÉFONO	3236214675
SALARIO MENSUAL	UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTI TRES MIL QUINIENTOS PESOSMCTE ($1.423.500 MCTE)
AUXILIO TRANSPORTE	DOSCIENTOS MIL PESOS ($200.000 MCTE)
PAGO TOTAL	UN MILLÓN CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS ($1.623.500 MCTE)
PERIODO DE PAGO	MENSUAL
CARGO	AUXILIARES DE SERVICIOS GENERALES
CIUDAD DONDE HA SIDO CONTRATADO	PEREIRA, RISARALDA.
TERMINO DEL CONTRATO	Por obra o labor contratada – sujeto al contrato de prestacion de servicios – convenio y asociacion del 27 de diciembre de 2024 entre Fundacion Cristiana Casa

Scanned with CamScanner

	Hogar Vida con Propositoy Alcadia de Pereira. Fecha de inicio 27 de diciembre de 2024 fecha de terminacion: 08 septiembre de 2025.
FECHA DE INICIACIÓN DE LABORES: 23 DE ABRIL DE 2025	**FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO**: A la terminación del contrato de prestacion de servicios – convenio y asociacion del 27 de diciembre de 2024 entre Fundacion Cristiana Casa Hogar Vida con Propositoy Alcadia de Pereira. Fecha de inicio 27 de diciembre de 2024 fecha de terminacion: 08 septiembre de 2025.

Entre los suscritos, de una parte, **DIEGO GERMAN ARBELAEZ SOLORZANO** mayor y vecino de Pereira, Risaralda, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.894.879, actuando en calidad de **REPRESENTANTE LEGAL** de la **FUNDACIÓN CRISTIANA CASA HOGAR VIDA CON PROPOSITO** identificada con NIT 900.178.461-1, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL EMPLEADOR**, y de otra parte **MAHELO HURTADO TAPIAS**, identificado (a) con C.C. 1040351440 actuando en nombre propio y quien para efectos del presente contrato de trabajo se denominará **EL TRABAJADOR.** Hemos acordado de común acuerdo de conformidad con el principio de la autonomía de la voluntad, suscribir el presente **CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA,** regido por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO. El EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR para desempeñar las funciones de **AUXILIARES DE SERVICIOS GENERALES,** las cuales son **Asear cada una de las habitaciones de los adultos mayores, tender las camas, organizar closet, cocina, salas de estar, pasillos, lavandería entre otros. Mantener limpios los muebles, enseres, ventanas, vidrios, cortinas, paredes y todo elemento accesorio de las áreas de las oficinas y enfermería siguiendo protocolo de limpieza y desinfección. Mantener todos los baños y lavamanos de la Fundación en perfectas condiciones de aseo y limpieza y con la dotación necesaria. Realizar la recolección y lavado de la ropa de los adultos mayores clasificándolos en rojas y negras según tipo suciedad y contaminación, siguiendo protocolo de limpieza y desinfección. Clasificar la basura empacando desechos orgánicos, papeles y materiales sólidos en bolsas separadas, siguiendo protocolo de**

Scanned with CamScanner

limpieza y desinfección. Desempeñar las demás funciones que le sean asignadas por el jefe inmediato, las que reciba por delegación y aquellas inherentes al desarrollo de la dependencia. Así como la ejecución de las tareas ordinarias y anexas al mencionado cargo, de conformidad con los reglamentos, órdenes e instrucciones que le imparta el EMPLEADOR, observando en su cumplimiento la diligencia y el cuidado necesarios. **SEGUNDA: OBLIGACIONES CON OCASIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL.** Además de las funciones determinadas en la ley y en los reglamentos, el TRABAJADOR se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones especiales: 1. A poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta el EMPLEADOR o sus representantes. 2. A no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros EMPLEADORES, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato. 3. Guardar estricta reserva de todo cuanto llegue a su conocimiento por razón de su oficio y cuya comunicación a otras personas pueda causar perjuicio al EMPLEADOR. **TERCERA. OBLIGACIONES GENERALES DEL TRABAJADOR.** El trabajador se obliga a: 1). Prestar su fuerza laboral con fidelidad y entrega al desempeñar sus actividades con alto sentido de pertenencia, cumpliendo debidamente el (Reglamento Interno de Trabajo, Higiene y de Seguridad), actualmente vigente en la fundación, el cual, declara conocer o a cumplir el que entre a regir en el futuro. 2). Usar durante la totalidad de su jornada de trabajo el uniforme, carnet e implementos que se requieran para la ejecución del trabajo, de conformidad con las normas de salud ocupacional o normas de carácter legal. 3). Cuidar los elementos de trabajo que le sean suministrados por EL EMPLEADOR, así como la integridad del producto o bienes de las fundaciones donde se llegaran a suministrar servicios. 4). Asistir a las capacitaciones que sean programadas, patrocinadas o promovidas por el EMPLEADOR. 5). Realizar todos sus esfuerzos en busca del cumplimiento de los presupuestos establecidos por el EMPLEADOR o sus representantes. 6). Asumir el pago de los daños que ocasione ó cause su labor a las instalaciones ó a bienes de EL EMPLEADOR, por el cual las partes de mutuo acuerdo determinaran la forma de pago mediante otrosi que se anexe a este contrato k) a mantener una excelente presentación personal. 7). No retirar por sí o por intermedio de terceros, instrumentos o herramientas del establecimiento sin la factura o documento establecido para ello. 8). No hacer uso de las mercancías, dineros y en general de todos los bienes del EMPLEADOR, sin la expresa y escrita autorización de éste. 9). Reportar a sus superiores toda anomalía que se presente dentro del establecimiento por parte de los empleados del mismo o los clientes. 10). Respetar

Scanned with CamScanner

Scanned with CamScanner

y acatar las modificaciones contractuales que realice unilateralmente el empleador, frente a las funciones o traslados del EMPLEADO que considere pertinentes para la fundación. So pena, de incurrir en una causal de despido justificado. 11). Cumplir con las normas y reglamentaciones de salud ocupacional que rigen para el tipo de actividad y servicios contratados. 12). Rehacer por su cuenta las labores que a juicio del contratante quedaron mal ejecutadas. 13). Cumplir en forma estricta con los estándares de calidad de la fundación que son establecidos por la Alcaldía municipal. 14). En caso de presentar algún problema de salud, calamidad u otro, que no le permita asistir al trabajo, deberá presentar excusa física escrita y expedida por médico de su EPS, ARL y/o entidades o persona competentes, la cual podrá enviar al correo electrónico fvida.cristiana@gmail.com y a la dirección Finca Villa Carolina, Vereda Huertas, Km 5 Vía Armenia-Pereira. **CUARTA. PROHIBICIONES DEL TRABAJADOR.** Además de las prohibiciones de orden legal y reglamentario, las partes estipulan las siguientes prohibiciones especiales al TRABAJADOR: a) Solicitar préstamos especiales o ayuda económica a clientes del EMPLEADOR aprovechándose de su cargo u oficio o aceptarles donaciones de cualquier clase sin la previa autorización del EMPLEADOR; b) Autorizar o ejecutar sin ser de su competencia, operaciones que afecten los intereses del EMPLEADOR o negociar bienes y/o mercancías del EMPLEADOR en provecho propio; c) Retener dinero o hacer efectivos cheques recibidos para el EMPLEADOR; d) Presentar cuentas de gastos ficticias o reportar como cumplidas visitas o tareas no efectuadas; e) Cualquier actitud en los compromisos comerciales, personales o en las relaciones sociales, que pueda afectar en forma nociva la reputación del EMPLEADOR, f) Retirar de las instalaciones donde funcione la fundación elementos, máquinas y útiles de propiedad del EMPLEADOR sin su autorización escrita. g) Actuar en nombre del EMPLEADOR en eventos u otras actividades que no tengan relación alguna con la labor encomendada o el objeto desarrollado por parte del EMPLEADOR h) El porte, manipulación y empleo de cualquier tipo de arma de fuego o arma blanca con las cuales se pueda lesionar la integridad física de las personas, i) El porte y consumo de sustancias psicoactivas dentro de los horarios laborales y en cualquier evento o labor encomendada por EL EMPLEADOR con ocasión de las funciones inherentes al cargo o similares y J) el porte y consumo de bebidas alcohólicas dentro de los horarios laborales y en cualquier evento o labor encomendada por EL EMPLEADOR con ocasión de las funciones inherentes al cargo o similares. **Parágrafo Primero.** En el evento en que el TRABAJADOR actué en nombre del EMPLEADOR en eventos o cualquier otra actividad que no tenga relación alguna con las labores encomendadas por el EMPLEADOR, o no haya sido autorizado por este, el TRABAJADOR asume toda la responsabilidad frente a terceros o el mismo EMPLEADOR

de la totalidad de los perjuicios que se ocasionaren con su actuar indebido, exonerando en un ciento por ciento de responsabilidad al EMPLEADOR, acarreando en contra del TRABAJADOR las acciones disciplinarias que existan en la ley y los reglamentos internos de la fundación contratante. **Parágrafo Segundo.** Frente a las prohibiciones contenidas en los literales **g), h), i) y j),** las posibles responsabilidades penales que acarree su actuar, se imputará en un ciento por ciento la responsabilidad y el pago de posibles perjuicios al TRABAJADOR, por lo cual EL EMPLEADOR quedará exonerado de cualquier responsabilidad y resarcimiento de perjuicios en favor de terceros con ocasión del actuar indebido del TRABAJADOR. **QUINTA. OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR FRENTE A LAS NORMAS Y REGLAMENTOS INCORPORADOS A LA ACTIVIDAD DE LA FUNDACIÓN.** Las partes declaran que en el presente contrato se entiende incorporada, en lo pertinente las normas legales que regulan las relaciones entre la fundación y sus trabajadores, en especial, las de contrato de trabajo para el oficio que se suscribe, fuera de las obligaciones consignadas en los reglamentos de trabajo, sistemas de gestión seguridad y salud en el trabajo y demás normas que se apliquen y se socialicen debidamente dentro de la fundación. **SEXTA. OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR: El EMPLEADOR** se obliga para con el **TRABAJADOR** a) Prestar las herramientas necesarias para la ejecución de sus labores, b) brindar toda la información necesaria para el cumplimiento de las labores encomendadas, c) Asumir el pago de la seguridad social integral en los porcentajes que le corresponden por ley, d) pagar el valor total del salario pactado en las oportunidades estipuladas en el presente contrato, e) pagar las prestaciones sociales que le correspondan y f) las demás que la ley imponga. **SÉPTIMA. INICIACIÓN Y JORNADA DE TRABAJO: El TRABAJADOR** iniciará labores a partir del día (1) del mes de enero de 2025, por obra o labor contratada conforme el contrato de prestacion de servicios – convenio y asociacion del 27 de diciembre de 2024 entre Fundacion Cristiana Casa Hogar Vida con Propositoy Alcadia de Pereira, Fecha de inicio 27 de diciembre de 2024 fecha de terminacion: 20 junio de 2025, respetando la jornada máxima legal, acordamos una jornada de trabajo flexible y variable dependiendo del cumplimiento de las tareas asignadas por EL EMPLEADO en cada turno de trabajo y de acuerdo a las necesidades de la fundación, o por razones técnicas y/o administrativas podrá pasar a una modalidad variable en cuanto al número de horas de trabajo o de días de la semana para laborar, conforme a lo ordenado por la ley 789 de 2002. **Parágrafo Primero.** No obstante, al horario fijado en la presente cláusula, EL EMPLEADOR podrá modificarlo con previo aviso al TRABAJADOR, dependiendo de la intensidad de la labor encomendada y el volumen

laboral. **Parágrafo Segundo.** Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repararse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibídem. **Paragrafo tercero:** el horario laboral se determinara de la siguiente manera: DIAS: lunes a domingo DESCANSO POR DIA: 30 minutos para desayuno 30 minutos para almorzar. HORARIO: 7:00 am a 4:00 pm DESCANSO MENSUAL:4 dias al mes, coordinados con el empleador. **OCTAVA. LUGAR DONDE SE PRESTARÁN LOS SERVICIOS.** El trabajador prestará sus servicios y ejercerá sus labores en la Finca Villa Carolina, Vereda Huertas, Km 5 Vía Armenia- Pereira, sin embargo, las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto del inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración del TRABAJADOR, o impliquen perjuicios para él. El TRABAJADOR se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida el EMPLEADOR dentro del poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales del TRABAJADOR y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del TRABAJADOR, de conformidad con el artículo 23 del Código sustantivo del trabajo, modificado por el artículo primero (1°) de la Ley 50 de 1990. **NOVENA. SALARIO.** El EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR por la prestación de sus servicios el salario indicado en la parte introductoria del presente contrato, pagadero en las oportunidades también señaladas en el mismo acápite, el cual se pacta en dinero en efectivo asi: SALARIO BASICO $1.423.500 AUXILIO DE TRANSPORTE: $200.000 TOTAL SALARIO MENSUAL: $1.623.500. **Parágrafo Primero.** El TRABAJADOR y el EMPLEADOR, acuerdan expresamente que no constituyen SALARIO los pagos o reconocimientos que se le hagan al primero por concepto de beneficios o auxilios habituales u ocasionales acordados convencional o contractualmente u otorgados en forma extralegal por el EMPLEADOR, tales como las primas o bonificaciones extralegales de vacaciones, de servicios o de Navidad, aguinaldos, auxilios o becas para estudio, auxilios o reconocimientos por drogas o consultas médicas u odontológicas, viáticos o cualquier otro beneficio similar a los anteriormente enunciados. Así mismo, se aclara y se conviene que en los casos en que EL TRABAJADOR devengue comisiones o cualquiera otra modalidad de salario variable, el 82.5% de dichos ingresos, constituyen remuneración de labor realizada, y el 17.5% restante está destinado a remunerar el descanso en los días dominicales y festivos que tratan los Capítulos I y II del Título VII del C.S.T. **Parágrafo Segundo.** El TRABAJADOR autoriza desde ahora al EMPLEADOR para retener, compensar o deducir de su salario,

Scanned with CamScanner

prestaciones sociales e indemnizaciones, si se causa, durante la vigencia del contrato o al momento de la terminación del mismo, por cualquier causa, las sumas de dinero que por cualquier motivo le llegare a adeudar, de una manera muy especial los dineros que por efecto de su cargo tenga bajo su responsabilidad en la fundación, detallados en los inventarios, arqueos o contabilidad que la fundación realiza. **Parágrafo Tercero.** El TRABAJADOR autoriza expresamente al EMPLEADOR para que, al finalizar el contrato de trabajo, consigne en la cuenta del TRABAJADOR en la que se depositó regularmente el valor de la respectiva nómina, los valores que le adeudare por concepto de prestaciones sociales, salarios y demás, previo descuento de las deducciones legales y las autorizadas por el TRABAJADOR en concordancia con lo establecido por la ley. Dineros que serán puestos a disposición de El TRABAJADOR dentro de los 20 días hábiles siguientes a la terminación del vínculo contractual. **Parágrafo Cuarto.** La parte de la remuneración ordinaria y permanente que se le entrega al trabajador en especie podrá ser valorada anualmente, teniendo en cuenta las variaciones que la misma puede acarrear, de acuerdo con las condiciones del mercado. **DÉCIMA. PAGOS QUE NO CONSTITUYE SALARIO:** En concordancia con el artículo 128 del Código Sustantivo del Trabajo, subrogado por el artículo 15 de la Ley 50 de 1990, LA fundación y EL TRABAJADOR acuerdan expresamente que no constituyen salario, ni factor salarial para ningún efecto, en dinero o en especie, pagos o reconocimientos que se realizan por los conceptos que a continuación se enuncian, ya que se entiende que dichos pagos constituyen un medio para facilitar la prestación del servicio y para desempeñar a cabalidad las funciones y no tienen el carácter de retribución del trabajo.

- Las sumas que ocasionalmente y por mera liberalidad se le cancelen a EL TRABAJADOR como primas, gratificaciones, o bonificaciones ocasionales, las propinas, los elementos de trabajo, la indemnización por terminación del contrato de trabajo.

- Lo que recibe EL TRABAJADOR en dinero o en especie no para su beneficio o enriquecimiento personal sino para desempeñar a cabalidad sus funciones, como gastos de representación, auxilio de medio de transporte, auxilio por telecomunicaciones y celulares, vivienda, auxilios por elementos de trabajo, auxilio por internet u otros semejantes.

- Los viáticos ocasionales o accidentales. Los viáticos permanentes no son salario en la parte destinada a pagar los gastos de transporte y gastos de representación.

Scanned with CamScanner

Scanned with CamScanner

- Los beneficios o auxilios habituales u ocasionales otorgados en forma extralegal por la fundación, tales como las primas extralegales, de vacaciones, de servicios, de antigüedad o de navidad etc.

- Los pagos o suministros en especie como alimentación, alojamiento, vestuario, gastos de gasolina, gastos odontológicos o médicos.

- Los premios, bonificaciones o reconocimientos por concursos de ventas que reconozca la fundación u otras compañías a la fuerza comercial, el Auxilio de rodamiento u otras de naturaleza semejante que existan o llegaren a existir.

DÉCIMA PRIMERA PERIODO DE PRUEBA: Las partes acuerdan un periodo de prueba de dos (02) mes, el cual es permitido según lo contemplado en la normativa laboral colombiana con base en el artículo 78 del Código Sustantivo del Trabajo, subrogado por el artículo 7 de la ley 50 de 1990. En caso de prórrogas o nuevo contrato entre las partes se entenderá que no hay nuevo periodo de prueba. Durante este periodo tanto EL EMPLEADOR como EL TRABAJADOR, podrán dar por terminado el contrato en cualquier momento en forma unilateral, de conformidad con el artículo 80 del Código Sustantivo del Trabajo, sin que se cause indemnización alguna en favor del TRABAJADOR, no obstante, a esto, si habrá reconocimiento y pago de la liquidación de las prestaciones sociales causadas en este lapso de tiempo. **DÉCIMA SEGUNDA. DURACIÓN DEL CONTRATO.** El término del presente contrato es por obra o labor contratada conforme el contrato de prestacion de servicios – convenio y asociacion del 27 de diciembre de 2024 entre Fundacion Cristiana Casa Hogar Vida con Propositoy Alcadia de Pereira, Fecha de inicio 27 de diciembre de 2024 fecha de terminacion: 20 junio de 2025, el cual podrá darse por terminado unilateralmente por parte del empleador, cumpliendo con las exigencias legales al respecto. **DÉCIMA TERCERA. JUSTAS CAUSAS PARA TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Son justas causas para dar por terminado unilateralmente el presente contrato, por cualquiera de las partes, el incumplimiento de las obligaciones especiales de este contrato por cualquiera de las partes y las expresadas en los artículos 62 y 63 del Código sustantivo del Trabajo. **Parágrafo Primero.** Además de las establecidas en la cláusula anterior, será justa causa para dar por terminado este contrato de trabajo en forma unilateral por parte del EMPLEADOR, el no cumplimiento reiterado de las metas o presupuestos de calidad y suficiencia establecidos para el TRABAJADOR; entendiéndose el no cumplimiento reiterado, cuando ocurra en dos períodos mensuales consecutivos o cuatro (4) períodos mensuales alternos en el lapso de un (1) año. **Parágrafo Segundo.** Para aplicar la justa causa por el no cumplimiento de los presupuestos, se seguirá el procedimiento de BAJO RENDIMIENTO LABORAL O INEPTITUD PARA EL CARGO, avisando con quince (15) días de antelación la causal de la terminación. **Parágrafo Tercero.** EL TRABAJADOR desde ya acepta y manifiesta que conoce que el presente contrato podrá ser SUSPENDIDO

en el evento en que por fuerza mayor y/o caso fortuito se impida su ejecución de conformidad con el artículo 51 del C.S.T. **DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO**. El presente contrato podrá darse por terminado en cualquier tiempo, (I) de mutuo acuerdo entre las partes, (II) por el incumplimiento en las obligaciones de una de las partes, (III) por la simple decisión de una de las partes de no querer continuar con la ejecución del mismo y (IV) por la expiración del plazo del contrato, (no obstante a esto se deberá por parte del empleador enviar comunicación escrita al TRABAJADOR donde se le informe la terminación del contrato de trabajo, por terminacion de la obra determinada para la cual fue contratado). **DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES.** EL TRABAJADOR acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones determinadas por el EMPLEADOR, en ejercicio de su poder subordinante, de sus condiciones laborales, tales como la jornada, el lugar de prestación del servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma y periodicidad de la remuneración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 del C.S.T. Modificado por el artículo 1° de la Ley 50/90. Los gastos que se originen con el traslado del lugar de prestación del servicio serán cubiertos por el EMPLEADOR de conformidad con el numeral 8° del artículo 57 del C.S.T. **DÉCIMA SEXTA. DOMICILIO Y MEDIOS DE NOTIFICACIÓN.** EL TRABAJADOR para todos los efectos legales y en especial para la aplicación del parágrafo 1°. Del Artículo 29 de la Ley 789 de 2002, norma que modifica el Artículo 65 del C.S.T., se compromete a informar al EMPLEADOR cualquier cambio de dirección teniéndose como suya, para todos los efectos, la última dirección registrada en la fundación, la cual reposa en el presente documento. Lo anterior, para todos los efectos relacionados con el presente contrato y en especial para las comunicaciones que EL EMPLEADOR tenga que enviar a EL TRABAJADOR(A). Es obligación especial de EL TRABAJADOR(A) el mantener actualizados los datos necesarios ante la oficina de Gestión Humana avisando por escrito cualquier cambio de residencia, dentro de los cinco (5) días calendario siguiente a su ocurrencia. El incumplimiento de lo anterior, exime al empleador de toda responsabilidad derivada de la especial regulación contemplada en la Ley 789 de 2002, al igual que las normas concordantes de la legislación laboral vigente. Además, a partir de este momento, autoriza El TRABAJADOR a recibir todo tipo de notificaciones o comunicaciones por parte de la fundación, a través del correo electrónico aportado. **DECIMA SEPTIMA. EFECTOS.** El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad. A su vez, se declaran a paz y salvo por cualquier concepto económico derivado de diferentes relaciones laborales y/o contractuales previas a la suscripción del presente. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se anotarán a continuación de su texto o en otrosí que hará parte integral de éste. **DÉCIMA OCTAVA. DOMICILIO CONTRACTUAL.** Las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Pereira, para la resolución de una eventual diferencia frente a lo aquí pactado.

Scanned with CamScanner

Para constancia se firma por las partes intervinientes en dos (02) ejemplares del mismo tenor y valor probatorio, al 01 de junio de 2025.

EMPLEADOR

DIEGO GERMAN ARBELAEZ
C.C. No. 14.894.879.
REPRESENTANTE LEGAL

TRABAJADOR

MAHELO HURTADO TAPIAS
C.C 1.040.351.440
AUXILIAR DE SERVICIOS

Scanned with CamScanner

Fundación Cristiana
Casa Hogar
Vida Con Propósito!

ALCANCE 4: COMPONENTE DE HIGIENE

Pañales, crema antipañalitis, pañitos húmedos,guantes latex, kit de aseo ,transporte ,seguro exequial.









ALCALDÍA DE PEREIRA

Fecha:9 de JUNIO de 2025	**Acta No: 005**	**Hora Inicio:2:00 PM**	**Hora Fin: 3:00 PM**
Tema: APOYO A SUPERVICIÓN ENTREGA DE KITS -CASA HOGAR			
Responsable: LUZ MARGY MOSQUERA		**Elaborado por: LUZ MARGY MOSQUERA**	
Proceso / Subproceso / Actividad: GRUPOS VULNERABLES			
Lugar: CASA HOGAR CONTRATO 7126			

AGENDA		
	1.	SE VALIDA Y REVISA LA ENTREGA DE KITS DE ASEO MUJER
	2.	SE VALIDA Y REVISA LA ENTREGA DE KITS DE ASEO HOMBRE
	3.	SE VALIDA Y REVISA LA ENTREGA DE OTROS ELEMENTOS DE HIGIENE
	4.	
	5.	
	6.	
	7.	
	8.	
	9.	
	10.	
	11.	
	12.	

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

Scanned with CamScanner

Fecha:9 de JUNIO de 2025	Acta No: 005	Hora Inicio:2:00 PM	Hora Fin: 3:00 PM
Tema: APOYO A SUPERVICIÓN ENTREGA DE KITS -CASA HOGAR			

Siendo las 2:00 p.m. se inicia la revisión de los kits de aseo a entregar por parte del operador casa hogar vida con propósito contrato 7126 de la siguiente forma

Total 65 adultos mayores

45 hombres
20 mujeres

Se realiza la entrega de los siguientes insumos de aseo

KIT DE ASEO HOMBRE	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
Shampoo x 200mil	Unidad	1
Crema Humectante x 120 gr	Unidad	1
Crema Dental 75 ml	Unidad	1
Jabón De Baño, barra x 110 gr.	Unidad	1
Cuchillas paquete x 2 unidades	Unidad/paquete	1
Papel Higiénico paquete x 4 rollos	Unidad/paquete	1
Desodorante roll on x 50 ml	Unidad	1
Talco Para Pies x 150 gr.	Unidad	1

Scanned with CamScanner

Fecha:9 de JUNIO de 2025	Acta No: 005	Hora Inicio:2:00 PM	Hora Fin: 3:00 PM

Tema: APOYO A SUPERVICIÓN ENTREGA DE KITS -CASA HOGAR

KIT DE ASEO MUJER	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
Shampoo X 200	Unidad	1
Crema Humectante X 120 gr	Unidad	1
Crema Dental 75 ml	Unidad	1
Jabón De Baño barra x 110 gr	Unidad	1
Papel Higiénico paquete xB38:B39 4 rollos	Unidad/paquete	1
Desodorante en roll on x 50 ml	Unidad	1
Talco Para Pies x 150 gr.	Unidad	1

OTROS ELEMENTOS DE HIGIENE	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
PAÑAL ADULTO Paca x 30 Pañales (4 pacas mensuales x AM, 120 pañales al mes, 4 diarios)	Unidad	1
CREMA ANTIPAÑALITIS x 500 gr contiene el 25% de oxido de zinc y contiene Karité y pantenol (1 unidad mensual x AM)	Unidad	1
PAÑITOS HUMEDOS pqte x 70 unidades (7 pqtes mes por AM, 490 al mes, 16 diarios)	Unidad	1
GUANTES DE LATEX CAJA X 100 UNID. (2,4 cajas x AM, 240 mes, 8 diarios)	Unidad	1

Se revisa la existencia de los kits en cantidades por hombres y mujeres- se revisa la existencia de los elementos de higiene para 21 abuelos, descontando los días transcurridos del mes.

Scanned with CamScanner

Fecha:9 de JUNIO de 2025	Acta No: 005	Hora Inicio:2:00 PM	Hora Fin: 3:00 PM

Tema: APOYO A SUPERVICIÓN ENTREGA DE KITS -CASA HOGAR

Se realiza entrega de los kits, cumpliendo con cantidades y gramaje de acuerdo a la oferta






Content
21
NEW LIGHT
16825


Scott
MV
LÁTEX
100


21
21
M
Comfe



Fecha:9 de JUNIO de 2025	Acta No: 005	Hora Inicio:2:00 PM	Hora Fin: 3:00 PM

Tema: APOYO A SUPERVICIÓN ENTREGA DE KITS -CASA HOGAR



Alcaldía de PEREIRA

ACTA DE REUNIÓN

Versión

Fecha de Vigencia: Mayo 10 de 2017

Tema: Visita Entrega de RTF Fecha: 09/06/2015 Acta No:

	NOMBRE	PROCESO O ENTIDAD	CARGO	TELÉFONO OFICINA/ CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO	FIRMA
1	Ana Mary Mazo	SDSyP	Supervisión	3252360	amary@Hotmail	
2	Karen Vivanco Ramos	Vida con propósito	AUX. Enfermería	3177444071		
3	Marcos Naranjo	Vida con propósito	Aux. Enfermería	3015[illegible]50		
4	Edwin H Campos	SDSyP	Contratista	3156[illegible] 32[illegible]60		
5	[illegible]	Vida con propósito	DIRECTIVO	3184[illegible]68	Fundación [illegible]	
6	Jorge V Alvarez	SDSyP	Contratista	3108[illegible]64	—o—	
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						

Scanned with CamScanner

Fecha:9 de JUNIO de 2025	Acta No: 005	Hora Inicio:2:00 PM	Hora Fin: 3:00 PM
Tema: APOYO A SUPERVICIÓN ENTREGA DE KITS -CASA HOGAR			

Fundación Cristiana Casa Hogar
Vida Con Propósito!

Centro de Bienestar y Protección Social del Adulto Mayor

NIT: 900.178.461-1 Rég. Especial

Pereira, 30 de junio de 2025

LUZ ADRIANA MONTOYA HERNANDEZ contadora pública identificado con cedula de ciudadanía # 66.870.333 de Roldanillo, y con tarjeta profesional # 121291-T

CERTIFICA:

Que La Fundación Cristiana Casa Hogar Vida con Propósito, identificada con Nit. 900.178.461-1, *en calidad de adquiriente del proveedor FRANCI ELELNA PEREZ, identificado con NIT. 25023450-W, realizó compras de pañales, crema antipañalitis pañitos, guantes por el periodo comprendido entre el 01 de junio al 30 de junio de 2025, según el siguiente detalle:*

FECHA FACTURA	NUMERO FACTURA	VALOR
05/06/2025	009221	3'204.692
20/06/2025	009484	2'716.344
23/06/2025	009521	3'998.148
	TOTAL	**9'919.184**

Productos que fueron recibidos a satisfacción y debidamente cancelados al proveedor.

La presente certificación se expide con destino al Municipio de Pereira como soporte de ejecución del CONVENIO DE ASOCIACIÓN N°.7126 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2024, cuyo objeto ES AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR EN DESPROTECCIÓN SOCIAL Y FAMILIAR A TRAVÉS DE LOS CENTROS DE BIENESTAR UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA

LUZ ADRIANA MONTOYA HERNANDEZ
CC 66.870.333

Km 5 vía Armenia, vereda Huertas, Finca Villa Carolina, enseguida del restaurante el pescador Pereira Tel.
3168343-3168344 / Cels. 317 796 8828 – 3117142464
Fvida.cristiana@gmail.com

Scanned with CamScanner

FUNDACION CRISTIANA CASA HOGAR VIDA CON PROPOSITO
Nit 900.178.461-1
KM 5 VIA ARMENIA FINCA VILLA CAROLINA
Tel: (57) 3215172320 - Ext. undefined
Pereira - Colombia

Documento soporte por compras a sujetos no obligados a facturar
No. DSE 734

Proveedor	LOS GEMELOS Y PANCHIS				
NIT	25.023.450-1	**Teléfono**	(606) 301317690 - Ext. 000	**Fecha de compra**	**Fecha de Vencimiento**
Dirección	CRA 20 #77-07	**Ciudad**	Pereira - Colombia	2025-06-27	-

Item	Descripción	Cantidad	Vr. Unitario	Vr. Total
1	PAÑITOS HUMEDOS PQ	1.00	222,517.00	222,517.00
2	PAÑITOS HUMEDOS PQ	1.00	214,844.00	214,844.00
3	PAÑITOS HUMEDOS PQ	1.00	690,570.00	690,570.00
4	PAÑAL TENA SLIP L X 30	1.00	1,848,375.00	1,848,375.00
5	PAÑAL TENA SLIP L X 30	1.00	2,218,050.00	2,218,050.00
6	PAÑAL TENA SLIP L X 30	1.00	2,144,115.00	2,144,115.00
7	CREMA ANTIPAÑALITIS X 500 GMS	1.00	1,163,463.00	1,163,463.00
8	GUANTES DE VINILO X50	1.00	1,133,800.00	1,133,800.00
9	GUANTES DE VINILO X50	1.00	283,450.00	283,450.00

Elaborado por Siigo S.A.S Nit: 830.048.143-4

Valor en Letras:
Nueve millones novecientos diecinueve mil ciento ochenta y cuatro pesos m/cte

Condiciones de Pago:

Efectivo	$	9,919,184.00	**Total Bruto**	9,919,184.00
			Total a Pagar	9,919,184.00

Observaciones:
POR CONCEPTO DE COMPONENTE DE HIGIENE FACTURA INTERNA PROVEEDOR: 009221,009484,009521, PERIODO COMPRENDIDO 01 DE JUNIO HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2025

A este Documento se le aplican las normas relativas del Documento Soporte en adquisidores efectuadas a sujetos no obligados a facturar (Resolución 167 de 30 de diciembre de 2021).
Número Autorización 18764081342769 aprobado en 20241009 prefijo DSE desde el número 548 al 3000 Vigencia: Vigencia: 12 meses.

CUDS: fc8c7892f83c7f6f6069fcbbac2c529c10143141758853346 6f275bab04b788c683353a02dd06ac1e0040aaa5d5697b1

Scanned with CamScanner

LOS GEMELOS Y PANCHIS

Franci Elena Perez
25023450-W
CRR 20 # 77-07 2
CALDAS MANIZALEZ
3013174690

FUNDACION CRISTIANA CASA HOGAR VIDA CON PROPOSITO
KM 5 VIA ARMENIA FINCA VILLA CAROLINA

TEL: 3155225757
pereira
risaralda **CODIGO** 4

DOCUMENTO	NÚMERO		PÁGINA	FECHA
Factura	4	009221	1	05/06/2025

N.I.T.	AGENTE	FORMA DE PAGO
9001784611		

ARTICULO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNIDAD	SUBTOTAL	DTO.	TOTAL
NOSHUM	PAÑITOS HUMEDOS PQ	29,00	7.673,00	222.517,00		222.517,00
TEN-SLIP-LX30	TENA SLIP L X 30	25,00	73.935,00	1.848.375,00		1.848.375,00
GUANTE LATEX	GUANTES X 50 pares	40,00	28.345,00	1.133.800,00		1.133.800,00

OBSERVACIONES:

TOTAL: **3.204.692,00**

Scanned with CamScanner

LOS GEMELOS Y PANCHIS

Franci Elena Perez
25023450-W
CRR 20 # 77-07 2
CALDAS MANIZALEZ
3013174690

FUNDACION CRISTIANA CASA HOGAR VIDA CON PROPOSITO
KM 5 VIA ARMENIA FINCA VILLA CAROLINA

TEL: 3155225757
pereira
risaralda CODIGO 4

DOCUMENTO	NÚMERO		PÁGINA	FECHA
Factura	4	009484	1	20/06/2025

N.I.T.	AGENTE	FORMA DE PAGO
900178461 1		

ARTICULO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNIDAD	SUBTOTAL	DTO.	TOTAL
EN-SLIP-LX30	TENA SLIP L X 30	30,00	73.935,00	2.218.050,00		2.218.050,00
GUANTE LATEX	GUANTES X 50	10,00	28.345,00	283.450,00		283.450,00
PAÑOSHUM	PAÑITOS HUMEDOS PQ	28,00	7.673,00	214.844,00		214.844,00

OBSERVACIONES:

TOTAL: 2.716.344,00

Scanned with CamScanner

LOS GEMELOS Y PANCHIS

Yranci Elena Perez
25023850-W
CRR 20 # 77-07 2
CALDAS MANIZALEZ
3013174690

FUNDACION CRISTIANA CASA HOGAR VIDA CON PROPOSITO
KM 5 VIA ARMENIA FINCA VILLA CAROLINA

TEL: 3155225757
pereira
risaralda CODIGO 4

DOCUMENTO	NÚMERO	PÁGINA	FECHA
Factura	4 009521	1	23/06/2025

N.I.T.	AGENTE	FORMA DE PAGO
CC 1784611		

ARTICULO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNIDAD	SUBTOTAL	DTO.	TOTAL
[illegible]OSHUM	PAÑITOS HUMEDOS PQ	90,00	7.673,00	690.570,00		690.570,00
TEN-SLIP-LX30	TENA SLIP L X 30	29,00	73.935,00	2.144.115,00		2.144.115,00
[illegible]PAÑALITI	CREMA PAÑALITIS X 500 GM	21,00	55.403,00	1.163.463,00		1.163.463,00

ERVACIONES:

TOTAL: 3.998.148,00

Scanned with CamScanner

Alcaldía de PEREIRA

ENTREGA DE PAÑALES

Versión: 01

Fecha de vigencia: Septiembre 01 de 2021

NOMBRE DEL PROYECTO: Adulto Mayor

NOMBRE DEL OPERADOR: FUNDACIÓN CRISTIANA CASA HOGAR VIDA CON PROPÓSITO

PERIODO DE ENTREGA: PERIODO: DEL 01 DE JUNIO AL 30 DE JUNIO DEL 2025

ITEM	NOMBRES Y APELLIDO	CÉDULA	EDAD	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	NRO TOTAL DE PAÑALES	CREMA ANTIPAÑALITIS	GUANTES DE LATEX	PAÑITOS HUMEDOS	HUELLA
1	RAÚL BOLAÑOS SALAZAR	4917160	88 AÑOS	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	120	1	2,4	7	
2	MARIA CLAUDINA AGUDELO	42159119	77 AÑOS	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	120	1	2,4	7	
3	JOSE GUSTAVO ALVEAR LOZANO	14933765	76 AÑOS	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	120	1	2,4	7	
4	EDUARDO ARGEMIRO CARDENAS SABOGAL	2902747	81 AÑOS	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	120	1	2,4	7	
5	JHON JAIRO GIRALDO GARCIA	INDOCUMENTADO	N/A	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	120	1	2,4	7	
6	HEVER CEBALLOS	4493761	89 AÑOS	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	120	1	2,4	7	
7	FLOR MARINA ORTIZ GARCIA	29868446	80 AÑOS	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	120	1	2,4	7	
8	BERTHALINA GUZMAN DE BRITO	24907088	86 AÑOS	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	120	1	2,4	7	
9	ISABEL JARAMILLO	42104907	60 AÑOS	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	120	1	2,4	7	
10	LEOPOLDO GUERRERO	7512261	91 AÑOS	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	120	1	2,4	7	
11	MARIA ORFELINA MARÍN	24956294	89 AÑOS	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	120	1	2,4	7	
12	LUIS ALVARO DIAZ	1006556	79 AÑOS	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	120	1	2,4	7	

| | | |

Fundación Cristiana Casa Hogar

Vida Con Propósito!

Centro de Bienestar y Protección Social del Adulto Mayor

Nit. 900.178.461 - 1 Reg. Especial

Km 5 vía Armenia, Vereda Huertas, Finca Villa Carolina, emergiendo del restaurante El Pescador, Pereira, Risaralda.

Cel. 315 - 522 - 5757

E-mail: fund.cristianacasahogar.vcp@gmail.com



Fundación Cristiana Casa Hogar

Vida Con Propósito!

Centro de Bienestar y Protección Social del Adulto Mayor

Nit. 900.174.151 - 1 Reg. Especial

Km 5 vía Armenia, Vereda Huertas, Finca Villa Carolina, entrejida del restaurante El Pescadito, Pereira, Risaralda.

Cel. 315 - 522 - 5757

E-mail: fund.cristianacasahogar.vcp@gmail.com



Fundación Cristiana Casa Hogar

Vida Con Propósito!

Centro de Bienestar y Protección Social del Adulto Mayor

NIT. 900.174.461 – 1 Reg. Especial

Km 5 vía Armenia, Vereda Huertas, Finca Villa Carolina, enseguida del restaurante El Pescalino, Pereira, Risaralda.

Cel. 315 – 522 – 5757

E-mail: fund.cristianacasahogar.crpi@gmail.com





Fundación Cristiana Casa Hogar

Vida Con Propósito!

Centro de Bienestar y Protección Social del Adulto Mayor

Nit. 900.178.461 - 1 Reg. Especial

Km 5 vía Armenia, Vereda Huertas, Finca Villa Carolina, encogido del restaurante El Pescador, Pereira, Risaralda.

Cel. 315 - 522 - 3767

E-mail: fundacristianacasahogar.sep@gmail.com





Fundación Cristiana Casa Hogar

Vida Con Propósito!

Centro de Bienestar y Protección Social del Adulto Mayor

NIT. 900.174.461 - 1 Reg. Especial

Km 5 vía Armenia, Vereda Huertas, Finca Villa Carolina, encrucijada del restaurante El Pescador, Pereira, Risaralda.

Cel. 315 - 822 - 5757

E-mail: fundacristianacasahogar.rcp@gmail.com



Fundación Cristiana
Casa Hogar
Vida Con Propósito!

KIT DE ASEO

Suministrar mensualmente a la población beneficiaria del centro de protección un kit de aseo mensual para contribuir a la satisfacción de las necesidades básicas (shampoo, crema humectante, crema dental, jabon de baño, papel higenico, desorante,talco para pies)



ALCALDÍA DE PEREIRA

Fundación Cristiana Casa Hogar
¡Vida Con Propósito!

Centro de Bienestar y Protección Social del Adulto Mayor

NIT: 900.178.461-1 Reg. Especial

Pereira, 30 de junio de 2025

LUZ ADRIANA MONTOYA HERNANDEZ contadora pública identificado con cedula de ciudadanía # 66.870.333 de Roldanillo, y con tarjeta profesional # 121291-T

CERTIFICA:

Que La Fundación Cristiana Casa Hogar Vida con Propósito, identificada con Nit. 900.178.461-1, *en calidad de adquiriente del proveedor FRANCI ELELNA PEREZ, identificado con NIT. 25023450-W, realizó compra de kit de aseo, por el periodo comprendido entre el 01 de junio al 30 de junio de 2025, según el siguiente detalle:*

FECHA FACTURA	NUMERO FACTURA	VALOR
13/06/2025	009362	5'617.882
	TOTAL	$5'617.882

Productos que fueron recibidos a satisfacción y debidamente cancelados al proveedor.

La presente certificación se expide con destino al Municipio de Pereira como soporte de ejecución del CONVENIO DE ASOCIACIÓN N°. 7126 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2024, cuyo objeto ES AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR EN DESPROTECCIÓN SOCIAL Y FAMILIAR A TRAVÉS DE LOS CENTROS DE BIENESTAR UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA

LUZ ADRIANA MONTOYA HERNANDEZ
CC 66.870.333

Km 5 vía Armenia, vereda Huertas, Finca Villa Carolina, enseguida del restaurante el pescador Pereira Tel.
3168343-3168344 / Cels. 317 796 8828 – 3117142464
Fvida.cristiana@gmail.com

Scanned with CamScanner

FUNDACION CRISTIANA CASA HOGAR VIDA CON PROPOSITO
Nit 900.178.461-1
KM 5 VIA ARMENIA FINCA VILLA CAROLINA
Tel. (57) 3215172320 - Ext. undefined
Pereira - Colombia

Documento soporte por compras a sujetos no obligados a facturar
No. DSE 191

Proveedor	LOS GEMELOS Y PANCHIS			Fecha de compra	Fecha de Vencimiento
NIT	25.023.450-1	Teléfono	(606) 3013176900 - Ext. 000	2025-06-27	-
Dirección	CRA 20 #77-07	Ciudad	Pereira - Colombia		

Item	Descripción	Cantidad	Vr. Unitario	Vr. Total
1	UTILES DE ASEO	1.00	5,617,882.00	5,617,882.00

Valor en Letras:
Cinco millones seiscientos diecisiete mil ochocientos ochenta y dos pesos m/cte

Condiciones de Pago:
Efectivo $ 5,617,882.00

Total Bruto	5,617,882.00
Total a Pagar	5,617,882.00

Observaciones:
POR CONCEPTO DE ASEO PERIODO COMPRENDIDO: 01 DE JUNIO HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2025, FACTURA INTERNA PROVEEDOR : 009362

A este Documento se le aplican las normas relativas del Documento Soporte en adquisidores efectuadas a sujetos no obligados a facturar (Resolución 167 de 30 de diciembre de 2021).
Número Autorización 18764081342769 aprobado en 20241009 prefijo DSE desde el número 548 al 3000 Vigencia: Vigencia: 12 meses.

CUDS: 7c01ffd744484bb25e0e3f6bb1d9ac2fcb90c42c2986dc9b5164db5a4be494a5da02df6f6c647c44b1816f14cccf036f

Elaborado por Sistema

Scanned with CamScanner

LOS GEMELOS Y PANCHIS

Yeraldi Elena Perez
25023450-W
CRR 20 # 77-07 2
CALDAS MANIZALEZ
3013174690

FUNDACION CRISTIANA CASA HOGAR VIDA CON PROPOSITO
KM 5 VIA ARMENIA FINCA VILLA CAROLINA

TEL: 3155225757
pereira
risaralda

CODIGO 4

DOCUMENTO	NÚMERO		PÁGINA	FECHA
Factura	4	009362	1	13/06/2025

N.I.T.	AGENTE	FORMA DE PAGO
1001784611		

ARTICULO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNIDAD	SUBTOTAL	DTO.	TOTAL
-COL	CREMA DE DIENTES	65,00	8.362,00	543.530,00		543.530,00
AQ-MINO	MAQUINA MINORA x2	45,00	5.646,00	254.070,00		254.070,00
-REX	JABON BAÑO	65,00	3.437,00	223.405,00	5,00	212.234,75
-RIG	PAPEL HIGIENICO x 4	65,00	8.837,00	574.405,00	3,00	557.172,85
-REX	DESODORANTE	65,00	15.340,00	997.100,00		997.100,00
M-CUER-MA	CREMA PARA CUERPO Y MANOS	65,00	15.114,00	982.410,00		982.410,00
-COL	CEPILLO DE DIENTES COLGATE GD	65,00	2.710,00	176.150,00		176.150,00
CO	TALCO PARA PIES	65,00	14.377,00	934.505,00	4,52	892.265,37
MPOO	SHAMPOO	65,00	15.430,00	1.002.950,00		1.002.950,00

TOTAL: **5.617.882,97**

ERVACIONES:

Scanned with CamScanner

Versión: 02

NOMBRE PROYECTO	ADULTO MAYOR
NOMBRE CPSAM	FUNDACION CRISTIANA CASA HOGAR VIDA CON PROPOSITO
PERIODO	PERIODO: DEL 01 DE JUNIO AL 30 DE JUNIO DEL 2025

N°	NOMBRE Y APELLIDO	CEDULA	EDAD	GENERO		ELEMENTOS (Reportar cantidades entregadas)										FIRMA	HUELLA
				F	M	FECHA DE ENTREGA	Cepillo Dientes (cantidades)	Desodorante 50g	Crema Dental 75ml	Jabón de baño 110g	Papel Higienico (4 unidades)	Cuchillas (2 unidades)	shampo 200ml	Talco para pies 150gr	Crema humectante 120ml		
1	HUGO DE JESUS TAMAYO	8276897	76 AÑOS		X	9/06/2025		1	1	1	4	2	1	1	1	Hugo Tamayo	
2	JHON JAIRO GIRALDO GARCIA	INDOCUMENTA	N/A		X	9/06/2025		1	1	1	4	2	1	1	1		
3	JOSE EDISON VILLAMIL ZULETA	10068859	73 AÑOS		X	9/06/2025		1	1	1	4	2	1	1	1		
4	GERARDO ANTONIO HERRERA	4574973	75 AÑOS		X	9/06/2025		1	1	1	4	2	1	1	1		
5	JAIME OCAMPO	10073710	72 AÑOS		X	9/06/2025		1	1	1	4	2	1	1	1	Jaime Ocampo	
6	MIGUEL ANGEL GARCIA S	10093394	65 AÑOS		X	9/06/2025		1	1	1	4	2	1	1	1		
7	MANUEL JOSE VARGAS U	7540638	68 AÑOS		X	9/06/2025		1	1	1	4	2	1	1	1		
8	RUBERIED SOTO GAVIRIA	29769068	61 AÑOS		X	9/06/2025		1	1	1	4	2	1	1	1		

9	JOSE GUSTAVO ALVEAR L	1493[illegible]65	74 AÑOS		X	9/06/2025		1	1	1	4	2	1	1	1		
10	AZAEL CORREA MARIN	14967806	74 AÑOS		X	9/06/2025		1	1	1	4	2	1	1	1		
11	ALBEIRO DE JESUS RUIZ LA VERDE	18385867	63 AÑOS		X	9/06/2025		1	1	1	4	2	1	1	1		
12	ALBERTO GARZON ALZATE	15895860	73 AÑOS		X	9/06/2025		1	1	1	4	2	1	1	1		
13	JOSE REINEL	INDOCUMENTA	N/A		X	9/06/2025		1	1	1	4	2	1	1	1		
14	EDUARDO ARGEMRIO SABOGAL	2902747	82 AÑOS		X	9/06/2025		1	1	1	4	2	1	1	1		
15	JOSE ARVEY DELGADO	1088363234	63 AÑOS		X	9/06/2025		1	1	1	4	2	1	1	1		
16	JOSE OMAR PIEDRAHITA	2652707	89 AÑOS		X	9/06/2025		1	1	1	4	2	1	1	1		
17	MARINA DEL CARMEN TAMAYO POSADA	42022055	66 AÑOS	X		9/06/2025		1	1	1	4	0	1	1	1		
18	MARIA EDILMA LARA	29560714	78 AÑOS	X		9/06/2025		1	1	1	4	0	1	1	1		
19	MARIA GLADYS BEDOYA	42107698	59 AÑOS	X		9/06/2025		1	1	1	4	0	1	1	1		
20	RUBIELA JARAMILLO	34044732	83 AÑOS	X		9/06/2025		1	1	1	4	0	1	1	1		
21	BLANCA NERY TORO ORTIZ	43055976	75 AÑOS	X		9/06/2025		1	1	1	4	0	1	1	1		

22	CARMEN EMILIA HOYOS	24907172	90 AÑOS	x		9/06/2025		1	1	1	4	0	1	1	1		
23	BERTHA LINA GUZMAN DE PRADO	24907088	88 AÑOS	x		9/06/2025		1	1	1	4	0	1	1	1		
24	MARIA CLAUDINA AGUDELO MARIN	42051119	79 AÑOS	x		9/06/2025		1	1	1	4	0	1	1	1		
25	MARIA NELSY QUEBRADA	25212378	72 AÑOS	x		9/06/2025		1	1	1	4	0	1	1	1		
26	ISABEL JARAMILLO	42104907	60 AÑOS	x		9/06/2025		1	1	1	4	0	1	1	1		
27	MARIA CLAMENCIA PASOS	42112377	90 AÑOS	x		9/06/2025		1	1	1	4	0	1	1	1		
28	MARIA AURORA RAVE MOTATO	25053658	74 AÑOS	x		9/06/2025		1	1	1	4	0	1	1	1		
29	MARTHA CECILIA RAMIREZ RESTREPO	2570378	70 AÑOS	x		9/06/2025		1	1	1	4	0	1	1	1		
30	MARIA GRACIELA ECHEVERRY	42111780	87 AÑOS	x		9/06/2025		1	1	1	4	0	1	1	1		
31	CECILIA GIL OSPINA	52381243	91 AÑOS	x		9/06/2025		1	1	1	4	0	1	1	1		
32	LUIS ALVARO DIAZ	10064556	79 AÑOS		x	9/06/2025		1	1	1	4	2	1	1	1		
33	MIGUEL ANGEL BETANCURT RINCON	18591154	67 AÑOS		x	9/06/2025		1	1	1	4	2	1	1	1		
34	DIONISIO ALBERTO BUSTAMANTE ALVAREZ	70078732	69 AÑOS		x	9/06/2025		1	1	1	4	2	1	1	1		

36	ALBA PATRICIA ZULUAGA VILLADA	42004068	61 AÑOS	X		9/06/2025	1	1	1	4	0	1	1	1		
37	JAVIER FRANCISCO ZULUAGA VILLADA	18512681	64 AÑOS		X	9/06/2025	1	1	1	4	2	1	1	1		
38	RUBEN USMA ZAPATA	2465667	95 AÑOS		X	9/06/2025	1	1	1	4	2	1	1	1		
39	GUILLERMO ANTONIO BOLIVAR CARMONA	10111049	62 AÑOS		X	9/06/2025	1	1	1	4	2	1	1	1		
40	ANTONIO DE JESUS MORALES HOYOS	4504860	84 AÑOS		X	9/06/2025	1	1	1	4	2	1	1	1		
41	DIDIER ARCESIO MONSALVE TOBON	10133741	56 AÑOS		X	9/06/2025	1	1	1	4	2	1	1	1		
42	FLOR MARINA ORTIZ GARCIA	29868446	80 AÑOS	X		9/06/2025	1	1	1	4	0	1	1	1		
43	LAZARO OSORIO FRANCO	1358168	90 AÑOS		X	9/06/2025	1	1	1	4	2	1	1	1		
44	MARIA EUGENIA GARCIA	2116280	68 AÑOS	X		9/06/2025	1	1	1	4	0	1	1	1		
45	HENRY DE JESUS HERNANDEZ ARANGO	10085098	69 AÑOS		X	9/06/2025	1	1	1	4	2	1	1	1		
46	LUIS ORLANDO SUAZA GIRALDO	4342327	77 AÑOS		X	9/06/2025	1	1	1	4	2	1	1	1		
47	CARLOS EMILIO GUTIERREZ GUTIERREZ	4499337	89 AÑOS		X	9/06/2025	1	1	1	4	0	1	1	1		

Scanned with CamScanner

48	FABIO DE JESUS TABORDA DIAZ	1[illegible]	87 AÑOS		X	9/06/2025		1	1	1	4	2	1	1	1		
49	ÁLVARO ESPINOSA RAMIREZ	10063888	76 AÑOS		X	9/06/2025		1	1	1	4	2	1	1	1		
50	OCTAVIO ESPINOSA RAMIREZ	1361463	87 AÑOS		X	9/06/2025		1	1	1	4	2	1	1	1		
51	HEVER CEBALLOS	4493761	89 AÑOS		X	9/06/2025		1	1	1	4	2	1	1	1		
52	LUIS CARLOS RIVERA	1088328844	81 AÑOS		X	9/06/2025		1	1	1	4	2	1	1	1		
53	LEONIDAS CELIS LEMUS	4510724	82 AÑOS		X	9/06/2025		1	1	1	4	2	1	1	1		
54	HERMES CUBILLOS RIOS	10088518	67 AÑOS		X	9/06/2025		1	1	1	4	2	1	1	1		
55	ALBERTO DE JESUS ECHAVARRIA GUTIERREZ	8396427	61 AÑOS		X	9/06/2025		1	1	1	4	2	1	1	1		
56	OVER ORLANDO PALACIOS CASTAÑO	5911302	70 AÑOS		X	9/06/2025		1	1	1	4	2	1	1	1	Over Orlando	
57	JULIO CESAR MESA LLANO	10071037	74 AÑOS		X	9/06/2025		1	1	1	4	2	1	1	1		
58	ALBERTO VILLEGAS TABARES	10109515	62 AÑOS		X	9/06/2025		1	1	1	4	2	1	1	1		
59	JAIRO IVAN GOMEZ ZULUAGA	10225541	72 AÑOS		X	9/06/2025		1	1	1	4	2	1	1	1		

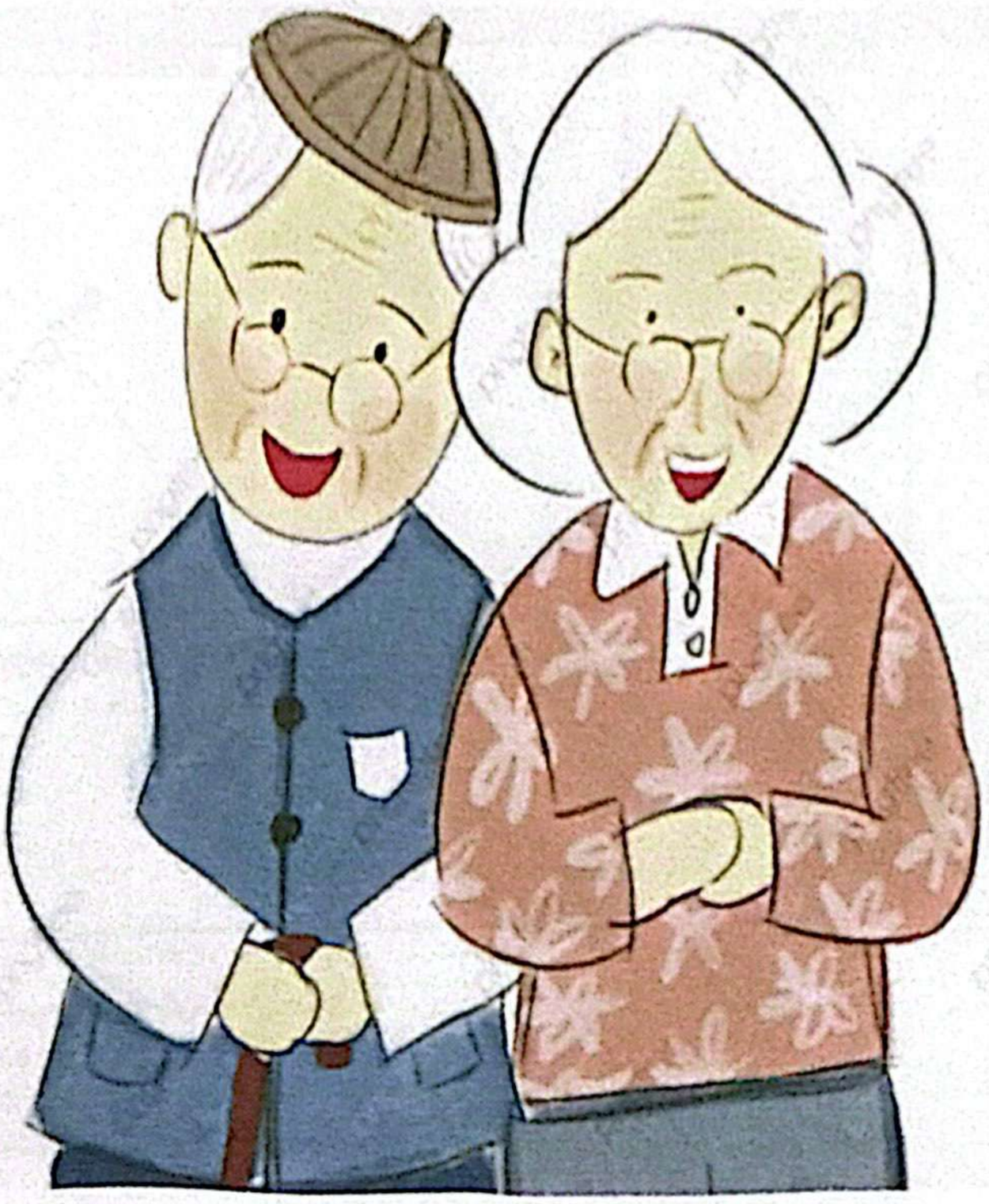
60	MARIA ORFELINA MARIN MORALES	24980294	82 AÑOS	X		9/06/2025		1	1	1	4	0	1	1	1		
61	OLGA DIAZ	34055142	69 AÑOS	X		9/06/2025		1	1	1	4	0	1	1	1		
62	LEOPOLDO GUERRERO ARIAS	7512261	72 AÑOS		X	9/06/2025		1	1	1	4	2	1	1	1		
63	RAÚL BOLAÑOS	4917160	70 AÑOS		X	9/06/2025		1	1	1	4	2	1	1	1		
64	JOSÉ SIGIFREDO ZAPATA GIRALDO	1408522	88 AÑOS		X	9/06/2025		1	1	1	4	2	1	1	1		
65	JAIR TIBERIO MEJIA OSPINA	6332331	70 AÑOS		X	9/06/2025		1	1	1	4	2	1	1	1		
	JAVIER ZAMORA VALDERRAMA	4391733	66 AÑOS		X	14/06/2025		1	1	1	4	2	1	1	1		

FIRMA DIRECTORA TECNICA	Daniela Arbeláez N		
NOMBRE	Daniela Ar		
CELULAR	3117142064		
COORDINADOR	Daniela Arbeláez V	NOMBRE DE PERSONA QUE APOYA LA ENTREGA	
NOMBRE	Daniela Arbeláez.	NOMBRE	
CÉDULA	1088026262	CÉDULA	
FIRMA	Daniela	FIRMA	
CELULAR	3117142064	CELULAR	
ENTIDAD	Unidad Con propósito	ENTIDAD	Secretaría de Desarrollo Social Alcaldía de Pereira
OBSERVACION:			

Fundación Cristiana
Casa Hogar
Vida Con Propósito!

SEGURO EXEQUIAL

Seguro exequial por adulto mayor, para sufragar los gastos funerarios ante el eventual deceso de un adulto mayor.



ALCALDÍA DE PEREIRA

MAPFRE
SERVICIOS
EXEQUIALES

MAPFRE SERVICIOS EXEQUIALES S.A.S.

NIT: 900.621.719-6
RESOLUCION NO. 18764031737702
DE FECHA 2024/10/18
VIGENCIA 2025/10/18 AUTORIZADA
NUMERACION DEL 29215930 AL 31500000
NO SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
NO SOMOS AUTORETENEDORES
RESPONSABLES DEL IMPUESTO A LAS VENTAS
ACTIVIDAD ECONOMICA 9603

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA N° 29264457

Ref. de Pago: 1601724900112

FECHA DE FACTURA	FECHA DE VENCIMIENTO
30 mayo 2025	30 junio 2025

FORMA DE PAGO	MEDIO DE PAGO
Crédito	ACUERDO MUTUO

ÓN SOCIAL: FUNDACION CRISTIANA VIDA CON PROPOSITO

900178461-1

ECCIÓN: KM 5 VIA ARMENIA FINCA VILLA CAROLINA

DAD: PEREIRA

EFONO: 1234567

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IMPUESTO	VALOR TOTAL
992	PREVISION EXEQUIAL COLECTIVO	1	496,001	IVA (0%) 0	496,001

LOR EN LETRAS: CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL UN PESOS M/L cop

SUB - TOTAL	$ 496,001
IMP. CONSUMO	$ 0
I.V.A %	0
TOTAL	$ 496,001

BSERVACIONES:

Porcentaje de IVA : 0%
Base de calculo de IVA : COP 0,00
Base de calculo exento de IVA: COP 496,001.00
Numero de poliza : 1601724900112

pse Pague su factura aquí

LA PRESENTE FACTURA DE VENTA SE ASIMILA A LA LETRA DE CAMBIO SEGUN ARTICULO 774 DEL CODIGO DE COMERCIO. SI SU PAGO ES CON CHEQUE FAVOR GIRARLO A NOMBRE DE MAPFRE SERVICIOS EXEQUIALES S.A.S. EN CASO DE PAGO CON CHEQUE, SE CONSIDERA QUE EL PAGO SE HA PRODUCIDO CUANDO EL CHEQUE HA SIDO PAGADO. VENCIDO EL PLAZO SE COBRARA INTERES MENSUAL POR MORA AL MAXIMO LEGAL.

eFactura cadena. NIT: 860.910.514-0

CUFE 323a2c22ba31aba562345fbde0a34505ab8ab57acfd57ca2a29de6ae8d98f3b606a5160477fbd98f499eecbe14fd4865

Representación Gráfica del documento electrónico según Resolución DIAN 0165 del 01 de noviembre del 2023. Fecha y Hora de Generación: 2025-05-30 23:09:41

Scanned with CamScanner

RAMÍREZ UBDEA

FUNDACION CRISTIANA CASA HOGAR
VIDA CON PROPOSITO

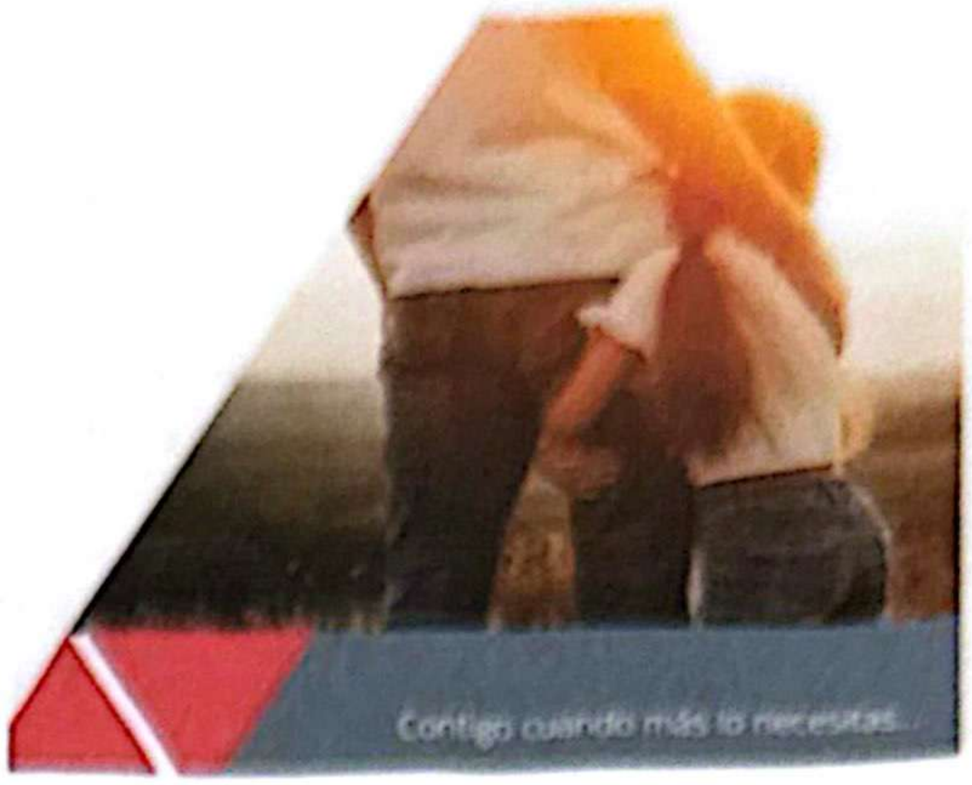
MAPFRE

Información Asegurado

	Apellidos	Nombres	Documento (cedula)	Fecha de Nacimiento	Novedades	Observaciones
1	TAMAYO	HUGO DE JESUS	8276897	22/11/1947	CONTINUA	
2	VILLAMIL ZULETA	JOSE EDISON	10068859	19/04/1946	CONTINUA	
3	HERRERA	GERARDO ANTONIO	4574973	31/12/1948	CONTINUA	
4	OCAMPO	JAIME	10073710	05/04/1944	CONTINUA	
5	GARCIA SANCHEZ	MIGUEL ANGEL	10093394	20/11/1949	CONTINUA	
6	VARGAS URIBE	MANUEL JOSE	7540638	21/09/1962	CONTINUA	
7	SOTO GAVIRIA	RUBERIED	6213408	29/11/1962	CONTINUA	
8	ALVEAR	JOSE GUSTAVO	14933765	10/04/1956	CONTINUA	
9	CORREA MARIN	AZAEL	14967806	15/08/1935	CONTINUA	
10	RUIZ LA VERDE	ALBEIRO DE JESUS	18385867	22/06/1938	CONTINUA	
11	GARZON ALZATE	ALBERTO	15895860	11/05/1950	CONTINUA	
12	ARGEMIRO SABOGAL	EDUARDO	2902747	26/08/1945	CONTINUA	
13	DELGADO	JOSE ARVEY	1088363234	01/05/1960	CONTINUA	
14	PIEDRAHITA PIEDRAHITA	JOSE OMAR	2652707	14/07/1943	CONTINUA	
15	TAMAYO POSADA	MARINA DEL CARMEN	42022055	12/05/1954	CONTINUA	
16	EDILMA LARA	MARIA	29560713	28/07/1945	CONTINUA	
17	MARIA GLADYS	BEDOYA BEDOYA	42107698	31/07/1964	CONTINUA	
18	JARAMILLO	RUBIELA	34044732	18/10/1949	CONTINUA	
19	TORO ORTIZ	BLANCA NERY	43055976	17/08/1940	CONTINUA	
20	HOYOS OSORIO	CARMEN EMILIA	24908472	08/12/1927	CONTINUA	
21	GUZMAN DE PRADO	BERTHALINA	24907088	03/05/1950	CONTINUA	
22	AGUDELO MARIN	MARIA CLAUDINA	42051119	07/12/1947	CONTINUA	
23	QUEBRADA	MARIA NELSY	25212378	01/03/1939	CONTINUA	
24	JARAMILLO	ISABEL	42104907	04/08/1945	CONTINUA	
25	PASOS	MARIA CLMENCIA	42112377	07/12/1947	CONTINUA	
26	RAVE MOTATO	MARIA AURORA	25053658	25/11/1957	CONTINUA	
27	RAMIREZ RESTREPO	MARTHA CECILIA	24937085	31/12/1943	CONTINUA	
28	ECHVERRY	MARIA GRACIELA	42111780	14/12/1947	CONTINUA	
29	GIL OSPINA	CECILIA	52381243	02/12/1932	CONTINUA	
30	ALVARO DIAZ	LUIS	10064556	25/05/1944	CONTINUA	
31	BETANCURT RINCON	MIGUEL ANGEL	18591154	08/12/1956	CONTINUA	
32	ESTRADA DAVILA	WILLIAN	10059116	21/11/1944	CONTINUA	
33	ZULUAGA VILLADA	JAVIER FRANCISCO	18512681	06/04/1963	CONTINUA	
34	ZULUAGA VILLADA	ALBA PATRICIA	42004068	04/11/1960	CONTINUA	
35	USMA ZAPATA	RUBEN	2465667	15/09/1929	CONTINUA	
36	BOLIVAR CARMONA	GUILLERMO ANTONIO	10111049	12/12/1961	CONTINUA	
37	MONSALVE TOBON	DIDIER ARCESIO	10133741	14/04/1968	CONTINUA	
38	ORTIZ GARCIA	FLOR MARINA	29868446	30/05/1944	CONTINUA	
39	OSORIO FRANCO	LAZARO	1358168	07/03/1934	CONTINUA	
40	GARCIA	MARIA EUGENIA	2116280	28/07/1956	CONTINUA	
41	HERNANDEZ ARANGO	HENRY DE JESÚS	10085098	19/06/1955	CONTINUA	
42	SUAZA	LUIS ORLANDO	4342327	13/09/1947	CONTINUA	
43	GUTIERREZ GUTIERREZ	CARLOS EMILIO	4499337	12/12/1935	CONTINUA	
44	TABORDA DIAZ	FABIO DE JESUS	1369351	07/04/1937	CONTINUA	
45	CEBALLOS	HEVER	4493761	11/01/1935	CONTINUA	
46	CELIS LEMUS	LEONIDAS	4510724	26/07/1942	CONTINUA	
47	ESPINOSA RAMIREZ	OCTAVIO	1361463	23/08/1937	CONTINUA	
48	ESPINOSA RAMIREZ	ÁLVARO	10063888	16/06/1948	CONTINUA	
49	RIVERA	LUIS CARLOS	1088328844	01/04/1943	CONTINUA	
50	CUBILLOS RIOS	HERMES	10088518	18/04/1957	CONTINUA	
51	VILLEGAS TABARES	ALBERTO	10109515	17/12/1962	CONTINUA	
52	MEZA	JULIO CESAR	10071037	26/07/1950	CONTINUA	
53	PALACIOS	OVER ORLANDO	5911362	30/04/1954	CONTINUA	
54	ECHAVARRIA	ALBERTO DE JESUS	8396427	15/11/1953	CONTINUA	
55	GOMEZ	JAIRO IVAN	10225541	18/11/1952	CONTINUA	
56	MARIN	MARIA ORFELINA	24956294	18/02/1943	CONTINUA	
57	DIAZ	OLGA	34055142	18/09/1955	CONTINUA	
58	BOLAÑOS SALAZAR	RAUL	4917160	18/06/1951	CONTINUA	
59	GUERRERO ARIAS	LEOPOLDO	7512261	14/11/1950	CONTINUA	
60	ZAPATA GIRALDO	JOSE SIGIFREDO	1408522	03/10/1935	CONTINUA	
61	MORALES HOYOS	ANTONIO DE JESUS	4504860	18/04/1941	CONTINUA	
62	ZAMORA VALDERRAMA	JAVIER	4391733	21/09/1958	NUEVO	
63	MEJIA OSPINA	JAIR TIBERIO	6332331	17/02/1955	NUEVO	
64	REINEL	JOSE	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	
65		JHON JAIRO	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	

Scanned with CamScanner

MAPFRE | SERVICIOS EXEQUIALES



Bogotá, 03 de diciembre de 2024

Señores:
SOMOS FUNDACIÓN VIDA CON PROPÓSITO
NIT 900.178.461-1

NOTA DE COBERTURA PREVISIÓN EXEQUIAL COLECTIVO EMPRESARIAL

Respetados Señores,

Nos permitimos adjuntar **NOTA DE COBERTURA**, para la póliza en referencia, bajo las siguientes condiciones:

RAMO	**: PREVISION EXEQUIAL COLECTIVO EMPRESARIAL**
POLIZA	**: 992 - NUEVA**
TOMADOR	**: SOMOS FUNDACIÓN VIDA CON PROPÓSITO**
NIT	**: 900.178.461-1**
VIGENCIA	**: DESDE LAS 00:00 HORAS DEL 01/11/2024**
	HASTA LAS 00:00 HORAS DEL 01/11/2025
EMISIÓN	**: NOMINADA**
FACTURACIÓN	**: ANUAL**
COBRO	**: MENSUAL**

Agradecemos su atención y quedamos atentos a cualquier inquietud.

La COMPAÑÍA

JOHN ALEXANDER FORERO HERRERA
Suscriptor Vida
Dirección de Vida Colectivos
Gerencia Vida
MAPFRE | COLOMBIA

Scanned with CamScanner

CONTRATO DE PREVISIÓN EXEQUIAL COLECTIVO

MAPFRE SERVICIOS EXEQUIALES S.A.S., pone a su disposición la línea de servicio que opera todos los días las 24 horas los 365 días del año, con personal idóneo y especializado en el manejo de los servicios exequiales.

Para acceder a la autorización y aprobación del servicio de previsión exequial el afiliado principal o familiar responsable deberá comunicarse inmediatamente se establezca el deceso a nuestras líneas de servicio al cliente.

En Bogotá: 3077025 opción 1
Resto del país: 018000954800 opción 1 sin costo alguno.

CUBRIMIENTOS

MEDIANTE EL PRESENTE CONTRATO DE PREVISIÓN DE SERVICIOS EXEQUIALES EL AFILIADO PRINCIPAL Y LAS PERSONAS EXPRESAMENTE DESIGNADAS POR ÉSTE, ADQUIEREN EL DERECHO A RECIBIR EN ESPECIE LOS SERVICIOS DE TIPO EXEQUIAL SEGÚN EL PLAN CONTRATADO, SIEMPRE Y CUANDO SE ENCUENTRE AL DÍA EN EL PAGO DE LAS CUOTAS Y SE HAYAN CUMPLIDO LOS PERIODOS DE CARENCIA DEFINIDOS EN ESTE DOCUMENTO.

1. SERVICIOS GARANTIZADOS

1.1. SERVICIOS DE FUNERARIA

El servicio será prestado por las entidades de servicio exequial del país adscritas a la red de servicios exequiales de la compañía y comprenderá:

- Traslados del fallecido dentro del perímetro urbano de cada localidad.
- Trámites legales para la obtención de la licencia de inhumación o cremación.
- Trámites del registro notarial de defunción ante notaría.
- Tratamiento de conservación del cuerpo.
- Suministro de sala de velación hasta por 24 horas con su equipamiento de acuerdo a disponibilidad y según la estructura logística definida por la entidad funeraria según el plan contratado.
- Suministro de cofre o ataúd de línea básica de acuerdo a las especificaciones regionales, según las disposiciones sanitarias para cremación o inhumación.
- Servicio de cafetería (café y aromática) de acuerdo con el protocolo establecido por la entidad de servicio.
- Traslados del fallecido dentro del perímetro urbano en carroza o coche fúnebre con cinta impresa al lugar de las honras fúnebres y al sitio del destino final.
- Transporte para acompañantes: una buseta suministrada exclusivamente para el desplazamiento de los acompañantes al oficio religioso y al destino final. Los recorridos serán dentro del perímetro urbano de la ciudad o población en donde se realiza el servicio de velación. Si el servicio de destino final se realiza en población o ciudad distinta de la velación la familia deberá pagar directamente al proveedor contratado, los sobrecostos ocasionados por traslados intermunicipales, a las tarifas que éste establezca.
- Oficio religioso ecuménico dentro del perímetro urbano de la ciudad donde se realizan las honras fúnebres y durante el periodo del servicio funerario.

Observación: Dado que el certificado de defunción sólo lo puede tramitar la familia, la compañía los orientará en el proceso para facilitar la obtención del mismo.

Los casos que requieren manejos sanitarios especializados estarán sujetos a las políticas sanitarias vigentes establecidas por los entes reguladores y adoptados por cada una de las entidades pertenecientes a la red de servicios exequiales de la compañía.

1.2. SERVICIO DE DESTINO FINAL

El servicio será prestado por los parques cementerios: particulares o cementerios locales, distritales o municipales adscritos a la red de servicios exequiales de la compañía, según la disponibilidad de cada ciudad o población y dentro del territorio nacional ajustándose a los protocolos de servicios establecidos por cada entidad y según el plan contratado.

Observación: El plan Convencional Plateado cubre únicamente cementerios distritales o municipales.

1.2.1. SERVICIO DE INHUMACIÓN

Comprenderá:

- Una solución de inhumación definida por la compañía, en uso temporal de acuerdo con el plan contratado y su adecuación por el tiempo determinado en cada región.
- Exhumación una vez finalizado el periodo de alquiler y de acuerdo a las disposiciones sanitarias legales establecidas para el evento.
- Definición de una solución de destino final para los restos, definido por la compañía, según la disponibilidad de la entidad de servicio en donde se haya realizado la inhumación y por el tiempo definido por la entidad.

1.2.2. SERVICIO DE CREMACIÓN

Comprenderá:

- Cremación del cuerpo.
- Solución de destino final para las cenizas definida por la compañía, según la disponibilidad del parque donde se haya realizado la cremación y por el tiempo definido por la entidad.

Observación: La decisión de inhumación o cremación es opcional de los familiares y autorizada únicamente por los entes sanitarios o judiciales de cada ciudad o población, que teniendo en cuenta la causa del fallecimiento, autorizarán la licencia de inhumación o cremación según sea el caso.

Al finalizar el tiempo de alquiler, todos los trámites requeridos para la exhumación estarán a cargo de los familiares responsables ante la entidad prestadora de servicios.
Si la cremación o inhumación del cuerpo a petición de la familia se realiza en una ciudad o población distinta de la de prestación del servicio funerario, los costos de traslado estarán a cargo de los familiares del fallecido.

1.2.3. TRASLADO DEL FALLECIDO A SU RESIDENCIA HABITUAL

Cuando el afiliado fallezca dentro del territorio nacional, en una ciudad distinta a la de su residencia habitual, la compañía asumirá a través de su red de prestadores de servicios exequiales, el traslado del fallecido hasta la ciudad de residencia habitual.

Scanned with CamScanner

Observación: La compañía podrá solicitar a los familiares acreditación del lugar de residencia a través de los documentos legales que considere pertinentes en su momento.

2. SERVICIOS ADICIONALES INCLUIDOS

La compañía adicional a los servicios exequiales cubiertos otorgará:

2.1. ASISTENTE FAMILIAR

Si el servicio exequial es prestado en la ciudad de Bogotá se efectuará acompañamiento en los trámites legales y en el proceso de prestación del servicio de principio a fin.

2.2. VELACIÓN VIRTUAL

La Compañía ofrece este servicio a solicitud de los familiares del fallecido, para que los familiares que no puedan acompañar al fallecido por encontrarse fuera del país o fuera de la ciudad o por algún motivo de salud, puedan ser partícipes de la velación de su ser querido.

2.3. CONMEMORACIÓN EN CASA

La Compañía enviará al lugar de residencia del afiliado fallecido un portarretrato con la foto escogida por la familia, tarjeta de condolencias y arreglo floral.

2.4. REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

La Compañía enviará al lugar de residencia del afiliado fallecido dos (2) ejemplares del registro civil de defunción, este servicio solo aplica para la ciudad de Bogotá.

2.5. ASISTENCIA PSICOLÓGICA

La Compañía ofrece los siguientes servicios para el Afiliado Principal y todo su grupo familiar incluido en el contrato, los cuales se prestarán de forma presencial (exclusivamente en la ciudad de Bogotá en funeraria y sujeto a políticas de las mismas) o virtual a nivel nacional.

2.5.1. PREDUELO

Consejería psicológica no clínica consistente en brindar pautas de manejo de emociones frente al posible fallecimiento declarado por concepto médico del afiliado principal o de cualquiera de sus beneficiarios dentro del plan contratado con la compañía, además de una orientación del producto exequial para el momento de su realización. Dirigido a los familiares del afiliado o afiliado en proceso de eventual fallecimiento (Una única sesión por evento, con participación de uno y hasta máximo cuatro personas).

2.5.2. DUELO

Consejería psicológica no clínica que consiste en brindar pautas de manejo de emociones frente al duelo por el fallecimiento del afiliado principal o de cualquiera de sus beneficiarios dentro del plan contratado con la compañía. Dirigido a los familiares del afiliado o afiliado fallecido. (Una única sesión por evento, con participación de uno y hasta máximo cuatro personas).

2.5.3. TALLER DE DUELO EMPRESARIAL

Abordaje no clínico a modo de taller grupal (máximo quince participantes), que busca brindar una orientación de manejo de emociones, por el fallecimiento de un colaborador de la empresa asegurada por la compañía. Dirigida a los compañeros de trabajo del colaborador fallecido

Scanned with CamScanner

2.6. ASISTENCIA JURÍDICA, TRIBUTARIA E INFORMATICA

La Compañía ofrece los servicios definidos en el Anexo 1, del presente documento, para el Afiliado Principal y todo su grupo familiar incluido en el contrato, los cuales puede utilizar en cualquier momento y sin límite de eventos mientras el contrato se encuentre vigente.

2.7. REPATRIACIÓN DE RESTOS MORTALES

Este servicio aplica para todo el grupo familiar afiliado en cualquier plan contratado, con las condiciones definidas a continuación:

Cuando la persona fallecida se encuentre fuera de Colombia o si la persona fallecida es de nacionalidad extranjera y se encuentra en territorio colombiano y sus familiares desean retornarlo a su país de origen, LA COMPAÑÍA se encargará de los trámites legales y de los servicios mínimos necesarios para tal evento. El valor máximo de cubrimiento será hasta 30 SMMLV de Colombia.

Los servicios serán contratados a través de la red internacional de LA COMPAÑÍA, si el valor máximo de cobertura llegase a ser insuficiente para asumir la repatriación de los restos mortales del afiliado, los familiares de la persona fallecida, previa concertación y acuerdo con LA COMPAÑÍA podrán pagar el excedente al proveedor.

LA COMPAÑÍA podrá efectuar reembolso previa presentación de las facturas originales, por el valor máximo de cubrimiento de hasta treinta (30) SMMLV de Colombia, cuando LA COMPAÑÍA no pueda prestar los servicios requeridos o cuando LA COMPAÑÍA no cuente con red internacional en el país de origen o destino. Para tal efecto la familia deberá consultar previamente con LA COMPAÑÍA la disponibilidad.

El servicio de Repatriación incluye:

- Trámites legales y traslados locales del fallecido en el país de origen
- Embalaje según reglamentación vigente para su traslado al lugar de destino.
- Traslado aéreo en vuelo regular de aerolínea comercial hasta el aeropuerto de ingreso a la ciudad de destino.
- Impuestos Aeroportuarios

El servicio de Repatriación no incluye:

- Velación en el lugar de fallecimiento, o en el lugar de destino si es fuera de Colombia
- Cofres fúnebres de lujo
- Tanatoestética y reconstrucción de cuerpos
- Estadía, viáticos, pasajes de familiares acompañantes
- Ceremonias religiosas en el lugar de fallecimiento ni hábitos para el fallecido

2.7.1. ÁMBITO TERRITORIAL PARA LA REPATRIACIÓN DE RESTOS MORTALES

Las coberturas referidas a las personas se extenderán a los diferentes países del mundo a excepción de: Bielorrusia, Birmania, Costa de Marfil, Croacia, Liberia, Pakistán, República Democrática del Congo, Irán, Irak, Ruanda, Serbia, Sierra Leona, Siria, Somalia, Sudán, Corea del Norte, Zimbabwe y los países que LA COMPAÑÍA considere que no cuentan las condiciones y garantías mínimas de seguridad.

2.7.2. EXCLUSIONES PARA REPATRIACIÓN

No son objeto de cobertura los servicios que el afiliado haya concertado por su cuenta sin el previo consentimiento de LA COMPAÑÍA.

3. AUXILIOS ECONÓMICOS

En los casos en que no sea posible la entrega de los servicios, LA COMPAÑÍA otorgará a modo sustitutivo los siguientes beneficios a la persona que por medio de las respectivas facturas originales y los documentos soportes requeridos, demuestre haber incurrido en los gastos correspondientes:

3.1. AUXILIO ECONÓMICO POR FUERZA MAYOR

Cuando por circunstancias de fuerza mayor se contrate y pague directamente la prestación de los servicios exequiales por fallecimiento del afiliado principal o un miembro del grupo afiliado a entidades funerarias de libre elección, LA COMPAÑÍA reconocerá un auxilio económico hasta por el valor establecido en la cláusula 3.5 del presente documento, según el plan contratado y únicamente por los servicios básicos funerarios estipulados en el plan, previa presentación de las facturas originales

Se define como circunstancias de fuerza de mayor los siguientes eventos:

- Cuando ocurran fallas en las redes externas de telecomunicaciones, comprobables ante la empresa de teléfonos del lugar.
- Cuando el fallecimiento y las honras fúnebres se realizan en el exterior.
- Cuando el afiliado principal fallece y la familia ignora la existencia del Contrato.
- Cuando LA COMPAÑÍA no puede prestar el servicio por no poder verificar la afiliación y se define posteriormente que sí tiene derecho.

El valor correspondiente será reconocido a quien sufragó los gastos, previa presentación a LA COMPAÑÍA de las facturas originales que sean expedidas únicamente por entidades funerarias y de destino final junto con una explicación escrita de la circunstancia de fuerza mayor, adicional a los documentos que LA COMPAÑÍA considere necesarios para el estudio de la solicitud de pago.

Observación: Si los servicios exequiales fueron prestados total o parcialmente a través de otro contrato de previsión exequial, indemnizados por un seguro exequial o por el Sistema de Seguridad Social no habrá reconocimiento alguno por el presente contrato.

3.2. AUXILIO ECONÓMICO CUANDO EL CLIENTE HACE USO DE UN LOTE EN PROPIEDAD PARA LA ADECUACIÓN DEL MISMO.

Cuando por el fallecimiento del afiliado, el cliente toma la decisión de no utilizar la solución de inhumación en uso temporal incluido en el contrato y decide utilizar un lote de su propiedad, LA COMPAÑÍA reconocerá el valor de los gastos directamente relacionados con los servicios de adecuación de dicho lote en propiedad (apertura y cierre), generados y pagados en la fecha del servicio directamente a la entidad de destino final.

LA COMPAÑÍA reconocerá un auxilio económico hasta por el valor establecido en la cláusula 3.5 del presente documento, según el plan contratado, previa presentación de las facturas originales.

Scanned with CamScanner